



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 27 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000393-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2025 17:31:50 -05:00

I. VISTO:

- Oficio N° 107-2025-1°JIP-CSJC-PJ, de fecha 26 de febrero de 2025¹.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio señalado en el visto, la magistrada Milagritos Janeth Alvarado Guerra –jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca–, solicita a este Despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Nilda Margot Chávez Ventimilla –especialista judicial–, se trasladen para la realización de la diligencia de **entrega de bienes muebles incautados**, según el siguiente detalle:

Lugar	: Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
Distrito	: Cajamarca.
Provincia	: Cajamarca.
Departamento	: Cajamarca.
Fecha	: Viernes 28 de febrero de 2025.
Hora	: 10:00 de la mañana.
Acto procesal	: Entrega de bienes muebles incautados.
Expediente n.°	: 01426-2022-1-0601-JR-PE-01.
Referencia	: Resolución N.° 57, de fecha 24 de febrero de 2025.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

¹ Presentado por la magistrada solicitante ante este Despacho el 27/02/2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar **–tal como se verifica de la Resolución N.º 57, de fecha 24 de febrero de 2025–** y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva.

CUARTO: Finalmente, es necesario recomendar a la magistrada peticionaria que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrada, especialista judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: **AUTORIZAR** el desplazamiento de la magistrada **Milagritos Janeth Alvarado Guerra**, jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, así como de la especialista judicial **Nilda Margot Chávez Ventimilla**, para que se trasladen, el día **viernes 28 de febrero de 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de

² 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de **entrega de bienes muebles incautados**, por estar programado en el expediente N.º **01426-2022-1-0601-JR-PE-01**.

Artículo Segundo: RECOMENDAR a la referida magistrada que en el acto procesal programado deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

